



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, incoado por GUSTAVO DE LEÓN MONTERO contra PROMIGAS S.A. E.S.P., informándole que dentro del presente asunto la parte demandante quien presentó recurso de apelación, según revisión del correo institucional no realizó la sustentación respectiva. Sírvasse Proveer.

Soledad, julio 23 de 2020

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2.020-00435-01 (2016-00344-00)
DEMANDANTE: GUSTAVO DE LEÓN MONTERO
DEMANDADO: PROMIGAS S.A. E.S.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En el interior del presente proceso, se observa que este estrado judicial conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de, 4 de junio de 2020, en su inciso 3º del artículo 14, mediante auto de fecha 23 de junio de 2020, se ordenó correr traslado a la parte demandada y apelante, para que dentro del término de cinco (5) días procediera a sustentar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 17 de julio de 2019, so pena de declararse desierto, acorde con lo señalado en la parte final del inciso 3º del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Auto que fue por estado No. 043 del correo electrónico del Juzgado, el 1º de julio de 2020.

El apoderado judicial de la parte demandante y quien apeló la decisión, dejó vencer el término del traslado, sin que dentro del mismo lo sustentara.

Siendo así las cosas, y teniendo en cuenta que la parte demandante fue quien apeló, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 14 del Decreto Legislativo, se declarará desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2020.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 27 de enero de 2020, dentro del proceso de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente actuación a su lugar de origen, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9477aa629c3f86e84affadfe613c113591063332041e78bb8fbee11f0a474d1

Documento generado en 24/07/2020 04:11:37 p.m.